

CONTRATO INTEGRAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 8800001103, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y CATASTRO A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL LIC. JOSÉ LUIS CUÉLLAR FRANCO QUIEN COMPARCE EN CALIDAD DE ÁREA CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO LA “SECRETARÍA”, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES ADSCRITA A LA PRECITADA DIRECCIÓN GENERAL, EN CALIDAD DE UNIDAD REQUERENTE DE LA CONTRATACIÓN, REPRESENTADA POR MEDIO DE SU TITULAR, LA ARQ. EMMA CAROLINA MARTÍNEZ ARRIAGA, A QUIÉN SE LE DENOMINARÁ EL “ÁREA SOLICITANTE”, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA GTO LEASING SERVICES, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R., A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, EL C. JOSÉ SENÉN GÓMEZ ROSAS, EN ADELANTE EL “PROVEEDOR”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO LAS “PARTES”, AL TENOR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES:

### I.- DEL “GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO”.

I.1. Que la “**SECRETARÍA**” es la Institución encargada de administrar la hacienda pública del Estado, teniendo como atribución en materia de bienes y servicios, la de adquirir aquellos que requiera la Administración Pública Estatal y proveer oportunamente a sus Dependencias y Entidades de los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con la planeación, programación y presupuestación respectiva, entre otras responsabilidades, según lo dispuesto por los artículos 28 y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 13, fracción II, 17 último párrafo y 24, fracciones IV, inciso f) y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

I.2. Que el **Lic. José Luis Cuéllar Franco**, acredita su carácter de Director General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro, con nombramiento de fecha 17 de octubre de 2018, expedido por el Subsecretario de Administración; con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77, fracción XI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción I, 6 fracciones I y V, 9 fracciones I y III, 13 fracción VIII, 19 primer párrafo, 46 fracción II, 47 fracción I, 48, fracción I, inciso a), 95, 96, 97, 98, fracción I y 99, 100, 101 y 103 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; 74 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el presente ejercicio fiscal; 1, 2 fracción III, 105 y 105 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal; y 1, 2, 3, fracción III inciso b), 9 segundo párrafo, 10 fracciones VI y VII, 63, fracción I, 64, fracción IV, 65 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato ejemplar número 175, tercera parte, de fecha 1 de septiembre de 2020, y en vigor a partir de esa misma fecha, según artículo primero transitorio de dicho ordenamiento, así como con el Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato ejemplar número 64, segunda parte, de fecha 30 de marzo de 2023, y en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

I.3. Que la **Arq. Emma Carolina Martínez Arriaga**, acredita su carácter de Directora de Servicios Generales adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro, con nombramiento de fecha 9 de febrero de 2023, expedido por el Subsecretario de Administración; con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en

los artículos 1, 2, fracción I, 6 fracciones I y V, y 13, fracciones II y VIII, y 103 de la Ley de Contrataciones Pùblicas para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción III, 105 Bis y 119 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Pùblicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pùblica Estatal; 1, 2, 3, fracción III inciso b), numeral 4, 11, 12 fracciones VI y XIX, 63, fracción IV, y 68 fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato ejemplar número 175, tercera parte, de fecha 1 de septiembre de 2020, y en vigor a partir de esa misma fecha, según artículo primero transitorio de dicho ordenamiento; y, 36 de los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades vigentes para el ejercicio fiscal 2023, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 7, Cuarta Parte, de fecha 10 de enero de 2023.

**I.4** Que como consta en el Acta Correspondiente a la 321<sup>a</sup> Reunión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Administración Pùblica Estatal, de fecha 05 de julio del 2023, se emitió la autorización para la contratación del "Servicio integral de arrendamiento, administración y monitoreo vehicular" con la empresa Gto Leasing Services S.A.P.I. de C.V. SOFOM E.N.R. en modalidad de adjudicación directa, adjudicándose dicho servicio al "PROVEEDOR".

**I.5.** Que de conformidad con el numeral 76 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Pùblicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, mediante oficio número D.SFIA-087/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, se autorizó el compromiso de recursos de los ejercicios fiscales 2024, 2025 y 2026 para la contratación del servicio objeto del presente contrato.

**I.6.** Que la disposición presupuestal para el cumplimiento de los compromisos que se asumen a través del presente instrumento se encuentra contemplada en las partidas presupuestales descritas en las posiciones del pedido **9900001020**.

**I.7** Que señala como domicilio para los efectos del presente Contrato, el ubicado en Carretera Guanajuato-Juventino Rosas Kilómetro 9.5, Colonia Yerbabuena, en Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36250, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave GEG850101FQ2.

**I.8.** Que para efectos de la presente contratación, acorde a lo previsto en el artículo 2, fracción III del Reglamento de la Ley de Contrataciones Pùblicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pùblica Estatal, el área requirente de los servicios objeto de la presente contratación será la Dirección de Servicios Generales de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro, por lo que en términos de lo establecido en las artículos 13 fracción II y 103 fracción I de la Ley de Contrataciones Pùblicas para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción III, 105 Bis y 119 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Pùblicas para el Estado de Guanajuato y, 36 de los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 7, Cuarta Parte, de fecha 10 de enero de 2023, asume la rectoría del manejo operativo del presente contrato, a quien en lo subsecuente se le denominará como el "ÁREA SOLICITANTE".

## **II. DE EL "PROVEEDOR".**

**II.1.** Que acredita la legal existencia de la sociedad mediante Escritura Pùblica número 65,245 de fecha 30 de julio de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado José Manuel Toriello Arce, Notario Pùblico número 98 del Partido Judicial de León, Guanajuato, inscrita en el Registro Pùblico del

Comercio de esa entidad, bajo el folio mercantil electrónico número N-2019065141 de fecha 14 de agosto de 2019.

**II.2.** Que bajo protesta de decir verdad el C. **José Senén Gómez Rosas**, acredita su personalidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento lo cual acredita mediante la Escritura Pública número **5,977** de fecha **27 de enero de 2022**, otorgada ante la fe del licenciado Andrés Guardado Santoyo, Notario Público número 3 del Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato, inscrita en el Registro Público del Comercio de Guanajuato, bajo el folio mercantil electrónico número N-2019065141 de fecha 17 de febrero de 2022, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] y folio [REDACTED]

[REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral; manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que en dicho instrumento le fueron conferidas a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

**II.3.** Que tiene por objeto: la realización habitual y profesional de una o más de las actividades de otorgamiento de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero; y complementariamente, podrá considerar como parte de su objeto social principal la administración de cualquier tipo de cartera crediticia y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

**II.4.** Que cuenta con la capacidad administrativa, técnica y financiera suficiente, así como con la experiencia necesaria para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraerá mediante la celebración del presente contrato.

**II.5.** Que tiene establecido su domicilio fiscal y legal en Calle Pozuelos, colonia Loma de Pozuelos, Local 35, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080, teléfono 4736882248, domicilio que señala para todos los efectos del presente contrato.

**II.6.** Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave **GLS190730B34** y declara que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos y obligaciones fiscales, asimismo se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal bajo el número **49465**.

**II.7.** Que es su voluntad someterse a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, su Reglamento de la Administración Pública Estatal, y demás disposiciones administrativas en la materia.

### **III. DE LAS "PARTES"**

**III.1.** Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento jurídico.

**III.2.** Que comparecen a la celebración de este acto jurídico libres de toda coacción, violencia, dolo, error, lesión o mala fe, por lo que desde ahora renuncian en su perjuicio a invocar cualquier vicio en el consentimiento.

Expuesto lo anterior, las "PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto que el “PROVEEDOR” preste al Gobierno del Estado de Guanajuato a través de la “SECRETARÍA” el “Servicio integral de arrendamiento, administración y monitoreo vehicular”, conforme a los términos, condiciones y especificaciones señaladas en su propuesta técnica y en el pedido número 9800001020, contratación que se sujeta a los precios unitarios señalados en la propuesta económica presentada por el “PROVEEDOR”; documentos todos que rubricados por las “PARTES” forman parte íntegra de este contrato.

**SEGUNDA. DEL IMPORTE A CONTRATAR.** El costo del servicio que se contrata es por un importe total de \$174'707,244.00 (Ciento setenta y cuatro millones setecientos siete mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, pagaderos en monera nacional, en los términos y condiciones señalados en el pedido número 9800001020, previa entrega y a entera satisfacción de los servicios objeto del presente instrumento; contratación que se sujeta a los precios unitarios señalados en la propuesta económica presentada por el “PROVEEDOR”, y de acuerdo a la autorización realizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Administración Pública Estatal mediante el Acta Correspondientes a la 321<sup>a</sup> Reunión Ordinaria de fecha 05 de julio del 2023, en la cual se precisaron los montos siguientes:

| SEGMENTO   | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO<br>MENSUAL IVA INCLUIDO | MONTO ESTIMADO<br>CONTRATACIÓN (36<br>MESES) IVA INCLUIDO |
|--|----------|---|---|
| Suv Chicas<br>(partida 1)                          | 10       | \$22,172.33                             | \$7,982,038.80  |
| Pick Up Chica<br>(Partida 2)                       | 40       | \$21,222.88                             | \$30,560,947.20   |
| Sedan<br>Semicompacto<br>Automático<br>(partida 3) | 50       | \$16,444.81                             | \$29,600,658.00   |
| Sedan<br>Semicompacto<br>Manual<br>(Partida 4)     | 200      | \$14,800.50                             | \$106,563,600.00  |

El importe total del contrato que como contraprestación se pacta, incluye toda erogación que por cualquier concepto lleve a cabo el “PROVEEDOR” para el debido y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, por lo que la “SECRETARÍA” no erogará importe adicional alguno que llegare a derivarse de cualesquier gasto que sobreviniere con motivo de la prestación de los servicios materia de contratación.

**TERCERA. DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** El “PROVEEDOR” se obliga a que el servicio contratado a favor de la “SECRETARÍA” colmará las condiciones, características y las especificaciones técnicas y de calidad señaladas en la propuesta técnica y económica presentadas

por el “PROVEEDOR” para el procedimiento de contratación en la modalidad de adjudicación directa, así como a lo señalado en el **pedido número 9800001020**, documental toda que firmada por las “PARTES”, forma parte integral del presente contrato.

**CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO.** La obligación de pago del importe total contratado consignado en la cláusula segunda del presente contrato, se solventará de manera mensual a mes vencido, por los servicios devengados, esto es, los servicios efectivamente recibidos. Los servicios iniciarán a partir del cuarto día hábil siguiente en que sean entregadas las primeras unidades vehiculares por parte del “PROVEEDOR”, y cuyo pago mensual abarcará los días de servicio efectivamente recibidos a entera satisfacción por las áreas usuarias, por cada unidad vehicular.

Para el caso del primer pago, este se solventará sobre los días de servicio efectivamente prestados por cada unidad vehicular dentro del primer periodo mensual a pagar, y por lo que respecta al último pago mensual, el mismo se efectuará una vez terminados los 36 meses de servicio prestados por las últimas unidades vehiculares recibidas.

Los pagos se realizarán por conducto de la “**SECRETARÍA**” para el caso de servicios recibidos a favor de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado. Para el caso de servicios recibidos a favor de las entidades, los pagos se realizarán por conducto de cada una de éstas.

En cualquiera de los dos supuestos señalados en el párrafo anterior, los pagos se realizarán dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de recepción del correspondiente comprobante fiscal (CFDI) y su representación impresa, detallando precios unitarios y totales de acuerdo al concepto, cumpliendo con los requisitos fiscales correspondientes, ello siempre y cuando exista previa prestación de los servicios recibidos a entera satisfacción del “**ÁREA SOLICITANTE**”, en términos de lo establecido en el “Escrito de Conformidad del Servicio Integral de Arrendamiento, Administración y Monitoreo Vehicular Dependencias/Entidades” el cual firmado por las partes forma parte integral del presente contrato; salvo el supuesto en el que el “**PROVEEDOR**” actualice alguna de las fracciones y penas establecidas en la Ley de Contrataciones Pùblicas para el Estado de Guanajuato o en el presente contrato, respectivamente, en cuyo caso los pagos se efectuarán una vez que se concluya con los procedimientos de aplicación de sanciones y determinación de penas convencionales, según corresponda.

Los datos de facturación para el caso de servicios prestados a favor de las dependencias son: **Gobierno del Estado de Guanajuato, Paseo de la Presa No. 103, C.P. 36000. Guanajuato, Gto., RFC: GEG-850101-FQ2**, y, para el caso de las entidades serán los establecidos en el “**Anexo E Requisitos de Facturación**” el cual firmado por las partes forma parte integral del presente contrato.

En augeo a lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Pùblicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal, en caso de que el comprobante fiscal CFDI o su representación impresa presente errores o deficiencias, se indicará al “**PROVEEDOR**” los errores que deberá corregir a efecto de estar en posibilidad de realizar el pago correspondiente, de modo que el periodo que transcurra hasta que el “**PROVEEDOR**” presente las correcciones solicitadas, no se computará para efectos de los plazos para pago establecidos en la presente cláusula.

Independientemente de lo establecido en la presente cláusula, el “**PROVEEDOR**” se obliga a no suspender bajo ningún supuesto el servicio contratado.

Asimismo, la “**SECRETARÍA**” y cada una de las entidades usuarias retendrán respectivamente al “**PROVEEDOR**” los impuestos devengados federales y estatales correspondientes, conforme a las disposiciones de las leyes fiscales vigentes.

En el supuesto que el “PROVEEDOR”, actualice penas convencionales o incurra en infracciones legales conforme lo previsto en las cláusulas décima sexta y décima séptima, respectivamente, el importe que resulte aplicable por concepto de sanción legal o penalidad convencional, será descontado del pago que al efecto corresponda.

La Dirección de Servicios Generales en su calidad de “ÁREA SOLICITANTE” y administradora del contrato, notificará a las entidades la validación de la administración y monitoreo de la flotilla, para que estas puedan iniciar su trámite de pago.

Por lo que tratándose de las obligaciones de pago a cargo de las entidades usuarias, el “ÁREA SOLICITANTE” validará el tener por debidamente solventada la prestación de los servicios contratados en lo que respecta a la administración y monitoreo de los servicios contratados remitiendo a las entidades usuarias el formato denominado “Escrito de conformidad del servicio integral de arrendamiento, administración y monitoreo vehicular a evaluar por el administrador del contrato” para que estas puedan iniciar su trámite de pago.

**QUINTA. DEL SOSTENIMIENTO DE LA OFERTA.** El precio pactado en este contrato es fijo, por ello el “PROVEEDOR” queda obligado a garantizar el precio pactado hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico a entera satisfacción de la “SECRETARÍA”, por lo que dentro del monto antes aludido están considerados todos los gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento de este contrato, así como su utilidad, por lo que el “PROVEEDOR” no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

**SEXTA. DE LOS COMPROBANTES FISCALES.** El “PROVEEDOR” expedirá los comprobantes fiscales y/o comprobantes en original por los conceptos y montos correspondientes, con los requisitos que establece la legislación de la materia, para el caso de servicios prestados a favor de las dependencias a nombre de **Gobierno del Estado de Guanajuato, y para el caso** de las entidades serán los establecidos en el “Anexo Datos de Facturación”, señalando el número del presente contrato, las características y/o especificaciones de los servicios y demás requisitos que solicite la “SECRETARÍA” o las entidades usuarias, respectivamente.

**SÉPTIMA. CONDICIONES DEL SERVICIO.** El “PROVEEDOR” se obliga a que la prestación del servicio que por este instrumento se contrata colme las condiciones señaladas en el pedido **9800001020**, en los términos, montos, condiciones, fechas características, y especificaciones que se encuentran consignadas en la propuesta técnica y económica del “PROVEEDOR”, documental toda que firmada por las “PARTES” forma parte integral del presente contrato.

Por ende, el “PROVEEDOR” se obliga a que el servicio contratado reúna los requisitos de calidad consignados en tal documental, y a responder por la calidad de los servicios contratados a través del presente instrumento, por defectos, vicios ocultos y por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento, en la Ley de Contrataciones Pùblicas para el Estado de Guanajuato, su Reglamento de la Administración Pública Estatal, y en cualquier otra disposición legal o administrativa vigente y aplicable, y conforme a lo siguiente:

- a. El servicio que razón de este instrumento se contrata deberá prestarse con vehículos de al menos modelos 2022 o de años más recientes, los cuales tendrán que cumplir con las características solicitadas por el “ÁREA SOLICITANTE”.
- b. Los vehículos que forman parte del servicio deberán ser entregados puesto a punto 20 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación, con un kilometraje no mayor de 200 km, un cuarto (1/4) de tanque de combustible, verificación ambiental vigente, extintor,

tapetes, manuales de uso y/o mantenimiento, póliza de garantía del fabricante, póliza de seguro (contratada por Gobierno del Estado), kit de herramienta de fábrica, gato, llanta de refacción, con placas y tarjetas de circulación del Estado de Guanajuato, en los siguientes domicilios:

| SEGMENTO   | CANTIDAD | LUGAR DE ENTREGA   | DOMICILIO  |
|--|----------|--|--|
| Suv Chicas<br>(partida 1)                          | 10       | Almacén de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro | Carretera Guanajuato-Juventino Rosas Km 9.5 Col. Yerbabuena, Guanajuato, Gto. Contacto: Emma Carolina Martinez Arriaga Tel: 473 7353400 Ext 1600 |
| Pick Up Chica<br>(partida 2)                       | 40       | Centro de Convenciones y Auditorio del Estado de Guanajuato                            | Carretera Pueblito de Rocha s/n Col. Marfil, Guanajuato, Gto. Contacto: José Alberto Cruz Cervantes Tel: 4737325019                              |
| Sedan<br>Semicompacto<br>Automático<br>(partida 3) | 50       | Almacén de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro | Carretera Guanajuato-Juventino Rosas Km 9.5 Col. Yerbabuena, Guanajuato, Gto. Contacto: Emma Carolina Martinez Arriaga Tel: 473 7353400 Ext 1600 |
| Sedan<br>Semicompacto<br>Manual<br>(partida 4)     | 150      | Centro de Convenciones y Auditorio del Estado de Guanajuato                            | Carretera Pueblito de Rocha s/n Col. Marfil, Guanajuato, Gto. Contacto: José Alberto Cruz Cervantes Tel: 4737325019                              |
| Sedan<br>Semicompacto<br>Manual<br>(partida 4)     | 50       | Almacén de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro | Carretera Guanajuato-Juventino Rosas Km 9.5 Col. Yerbabuena, Guanajuato, Gto. Contacto: Emma Carolina Martinez Arriaga Tel: 473 7353400 Ext 1600 |

- c. Las placas de circulación deberán ser del Estado de Guanajuato para trámites administrativos.

- d. En caso de siniestro y se requiera documentación legal del vehículo, el “PROVEEDOR” deberá proporcionar a la “SECRETARÍA” la documentación correspondiente en un plazo máximo de 48 horas posterior a la notificación. Deberá entregarse los documentos relativos a la liberación del vehículo cuando éste haya sido detenido por cualquier autoridad, con la finalidad de dar seguimiento a su reparación ante la compañía aseguradora. Los documentos deberán ser entregados de manera física por personal del “PROVEEDOR” en la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro, ubicada en Carretera Guanajuato – Juventino Rosas Km. 9.5, colonia Yerbabuena, C.P. 37250, Guanajuato, Gto.
- e. El servicio objeto del presente contrato tendrá duración de 36 meses contados a partir del cuarto día hábil siguiente en que sean entregadas las unidades vehiculares por parte del “PROVEEDOR”, entrega que no podrá ser superior a 20 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación objeto del presente contrato.

Pacta las “PARTES” que queda comprendido dentro del objeto de contratación, lo relativo a que al término de la vigencia del presente contrato, la propiedad de los vehículos con los cuales será prestado el servicio que en este acto se contrata, deberá trasladarse a Gobierno del Estado de Guanajuato, por un costo máximo del 20% sobre valor factura de cada unidad vehicular.

- f. Los servicios preventivos serán realizados conforme al carnet del “PROVEEDOR”, o fabricante para cada tipo de vehículo o equipo, y los mantenimientos correctivos, cambio de llantas, conforme al desgaste natural de cada vehículo.
- g. Los mantenimientos correctivos serán realizados de inmediato una vez diagnosticado por el taller mecánico y/o a petición del usuario. Los mantenimientos correctivos serán los que por uso normal apliquen. En caso de negligencia o mal uso de las unidades, los mantenimientos serán cubiertos por el usuario del vehículo.

El “PROVEEDOR” se obliga a contar con agencias de la misma marca del vehículo o en caso de no contar con éstas, con talleres o agencias autorizados, para servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y/o aplicación de garantías por lo menos en los municipios de Guanajuato, León, Irapuato, Celaya y Salamanca.

Los talleres o agencias autorizados se deberán encontrar en una distancia no mayor a 150 km de donde se encuentran los domicilios de adscripción de cada vehículo, los cuales serán notificados al “PROVEEDOR” por parte del administrador del presente contrato, o bien, en la ubicación del vehículo en caso de descompostura.

A través de este acto las “PARTES” pactan que queda comprendido dentro del objeto de contratación, lo relativo a todos los mantenimientos preventivos, correctivos y/o aplicación de garantías que se deban realizar a los vehículos a través de los cuales será prestado el servicio objeto de este contrato, por lo que la “SECRETARÍA” no erogará importe alguno que llegare a derivarse de cualesquier gasto que sobreviniere con motivo de tales mantenimientos y garantías, puesto que tales conceptos serán asumidos por cuenta del “PROVEEDOR”.

- h. La contratación del seguro de los vehículos por arrendar correrá a cargo del Gobierno del Estado de Guanajuato, ya que se incluirá en el seguro del parque vehicular y riesgos

inherentes vigente durante la prestación del servicio.

- i. En caso de que los servicios por mantenimiento o cualquier otra causa se extiendan por más de 72 horas, el “PROVEEDOR” deberá proporcionar otro vehículo en sustitución, de manera temporal, entretanto se entregue el vehículo en reparación, conforme lo siguiente:
  - Si el tiempo es mayor a 72 horas, y menor o igual a 21 días, deberá entregar un vehículo similar en condiciones óptimas de uso, con el historial de servicios que les corresponda, neumáticos en buen estado con las herramientas y accesorios solicitados; y,
  - Si excede de los 21 días, deberán entregar en sustitución un vehículo con las especificaciones contratadas para la prestación del servicio.

Las “PARTES” pactan que los requerimientos de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y/o aplicación de garantías que surjan dentro de los 36 meses de vigencia del presente contrato, invariablemente deberán atenderse por el “PROVEEDOR”.

- j. La notificación por parte del “PROVEEDOR” para la realización de servicios preventivos y/o correctivos deberá ser en forma inmediata, esto con la finalidad de programar el ingreso de la unidad respectiva a los talleres autorizados.
- k. El “PROVEEDOR” deberá contar con al menos un centro de atención de manera física en el Estado de Guanajuato, para atender de manera inmediata los requerimientos que surjan con las necesidades de los vehículos en arrendamiento.
- l. El “PROVEEDOR” deberá contar con un centro de contacto telefónico (Call Center) con capacidad para atender los reportes de los servicios requeridos con horario de atención de 24 horas, los 7 días de la semana, durante la vigencia del servicio.
- m. Los bienes a través de los cuales será prestado el servicio podrán ser en color blanco, gris, plata, negro, arena, crema, rojo y azul, de acuerdo a cada fabricante.
- n. Los bienes materia del servicios contratado, que no reúnan lo estipulado en la oferta técnica presentada por el “PROVEEDOR”, o que al momento de su recepción presenten algún daño o deterioro, serán devueltos al “PROVEEDOR” concediéndole un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la notificación de la devolución para que se repongan los bienes, sin que por ello se considere prorrogado o ampliado el plazo de entrega. En caso contrario, se iniciarán los trámites administrativos correspondientes.

**OCTAVA. DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.** En términos de lo previsto en los numerales 13 fracción II y 103 segundo párrafo fracción I de la Ley de Contrataciones Pùblicas para el Estado de Guanajuato, 105 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones Pùblicas para el Estado de Guanajuato y 36 de los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato ejemplar número 7, Cuarta Parte, de fecha 10 de enero de 2023, el “ÁREA SOLICITANTE” se constituye como la responsable del seguimiento a la ejecución de este contrato, siendo la rectora en la determinación de tener por debidamente cumplidas las obligaciones inherentes a la prestación de los servicios objeto del presente instrumento. Consecuentemente, se constituye como administrador del presente instrumento

contractual, la persona titular de la Dirección de Servicios Generales adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro.

**NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para efecto de garantizar el cumplimiento del contrato el “PROVEEDOR” otorgará a la firma del presente instrumento, póliza de fianza número III-611180-RC expedida por **FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A.**, a nombre de la **SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, por la cantidad de \$18'073,163.18 (Dieciocho millones setenta y tres mil ciento sesenta y tres pesos 18/100 m.n.), por el importe equivalente al 12% del monto contratado, sin incluir el importe al valor agregado, a satisfacción de la “**SECRETARÍA**”, la cual deberá contener, además de los datos a que se refieren los Lineamientos Generales para el Otorgamiento y Recepción de Garantías a favor del Gobierno Estatal, las siguientes declaraciones expresas: a) Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el contrato y en la normatividad aplicable, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran; b) Que la fianza deberá estar vigente a partir de la firma del contrato y durante la vigencia de dicho contrato c) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y que su vigencia se prorrogará en igual término a la prórroga del contrato, en caso de que se suscriba un convenio modificatorio para extenderla, sin que sea necesario el consentimiento de la afianzadora, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia; d) Que para la cancelación o liberación de la fianza será requisito indispensable la autorización de la “**SECRETARÍA**” una vez cumplidas a cabalidad todas las obligaciones asumidas a través de este instrumento, para lo cual deberá mediar previa aceptación por escrito de el “**ÁREA SOLICITANTE**”; e) Que garantiza las sanciones y penas convencionales que se impongan con motivo del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato; f) Que la fianza cubre defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el “**PROVEEDOR**”, en los términos señalados en el contrato respectivo y demás normativa aplicable; y, g) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que procediera la actualización y el cobro de interés, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Las obligaciones a cargo del “**PROVEEDOR**”, no son divisibles, por lo que en caso de incumplimientos parciales de las obligaciones contraídas en el contrato por parte del “**PROVEEDOR**”, la garantía podrá hacerse efectiva en su totalidad.

En caso de que se otorguen prórrogas a petición del “**PROVEEDOR**” para la prestación de los servicios contratados, se deberá contar con la anuencia de la Afianzadora, en términos de lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**DÉCIMA. DE LAS RESPONSABILIDADES.** El “**PROVEEDOR**” queda obligado a responder por la calidad del servicio y por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, en la Ley de Contrataciones Pùblicas para el Estado de Guanajuato, su Reglamento de la Administración Pública Estatal, y en cualquier otra disposición legal o administrativa vigente y aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, PERMISOS Y DOCUMENTACIÓN.** El “**PROVEEDOR**” es el responsable de realizar todos los trámites necesarios para la obtención de los eventuales certificados, licencias, patentes o marcas, y cualesquier permisos o autorización necesarios para el cumplimiento del presente contrato.

El “**PROVEEDOR**” en el eventual uso de marcas, deberá observar las disposiciones que para tal efecto establece la ley de la propiedad industrial y demás normatividad vigente aplicable.

De igual forma, el “PROVEEDOR” será responsable de cualquier violación de marcas, registros, patentes o derechos de autor que en todo caso se origine con motivo de la prestación de servicios que se otorgue con relación al presente contrato, por lo cual, se obligará a responder por cualquier daño y responsabilidad jurídica que pudiera darse en contra de la “SECRETARÍA” por parte de un tercero, con relación a los derechos de propiedad industrial y derechos de autoría.

**DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL “PROVEEDOR”.** El “PROVEEDOR” para efectos del cumplimiento de lo que por este acto se contrata, se obliga a prestar los servicios en los términos pactados en el presente contrato y de conformidad a lo solicitado por el “ÁREA SOLICITANTE”, así como en lo manifestado en su oferta técnica y económica, documentales todas que forman parte integral del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** El “PROVEEDOR” garantiza ampliamente, durante el periodo de vigencia de este contrato, que los servicios que se presten cumplirán invariablemente en lo conducente con las normas oficiales mexicanas y/o normas mexicanas de calidad y demás normativa aplicable, y que colmarán totalmente con los requisitos de calidad requeridos por la “SECRETARÍA” y por el “ÁREA SOLICITANTE”.

No obstante lo anterior, el “ÁREA SOLICITANTE” dará puntual seguimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico y en estricto apego a la normatividad aplicable.

**DÉCIMA CUARTA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, E INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.** El “PROVEEDOR” responderá ante la “SECRETARÍA” y ante el “ÁREA SOLICITANTE”, por todos los daños y perjuicios que ocasione el incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en este contrato, sin perjuicio de la aplicación de la pena convencional y demás sanciones legales que procedan, así como del ejercicio de cualquier acción legal que al efecto corresponda.

En caso de incumplimiento en el objeto del presente contrato por causas imputables al “PROVEEDOR”, independientemente de la acción que ejercite la “SECRETARÍA” y del pago de la pena convencional pactada, se podrá hacer efectiva la fianza de cumplimiento en los términos de la cláusula NOVENA de este contrato.

**DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN.** Las “PARTES” acuerdan que durante la vigencia del presente contrato, su ejecución podrá ser supervisada por el “ÁREA SOLICITANTE”, a través de su área técnica correspondiente en el momento en que lo determinen conveniente.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA PENA CONVENCIONAL.** Las “PARTES” acuerdan en sujetarse al tenor de lo aquí pactado para las penas convencionales que deriven del presente contrato, por lo que esta cláusula y la mecánica para la aplicación de dichas penalidades, tienen naturaleza estrictamente contractual o convencional. En consecuencia, ambos son fruto de su mutuo acuerdo. En tal virtud, acuerdan que la determinación y aplicación de las aludidas penas se ceñirá exclusivamente a los actos y/o mecánica expresamente señalados en esta cláusula, consintiendo las “PARTES” que para tal efecto no será exigible ninguna otra formalidad adicional.

El “PROVEEDOR” se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad que resulte de aplicar un 2% semanal o fracción de semana sobre el valor de los servicios no prestados en el plazo de entrega al efecto pactado, sin incluir en dicho valor el importe del impuesto al valor agregado, a partir de la fecha de vencimiento en los plazos pactados y hasta su cabal cumplimiento.

La cantidad que por concepto de penalidad resulte, se deducirá del pago correspondiente que se le adeude a el “PROVEEDOR” en armonía con lo previsto en el artículo 134, tercer párrafo de la Ley de Contrataciones Pùblicas para el Estado de Guanajuato, o se hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento otorgada por el “PROVEEDOR” conforme la cláusula novena del

presente contrato. Dicha pena será calculada, determinada, aplicada y cobrada por la “**SECRETARÍA**”, tratándose de penalidades en los servicios que figuren dependencias como áreas requirentes, y en los casos que figuren como áreas requirentes las entidades, serán éstas a quienes corresponderá su cálculo, determinación, aplicación y cobro en armonía con lo previsto en el artículo 48, tercer párrafo de los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, ejemplar 7, Cuarta Parte, de fecha 10 de enero de 2023.

En augeo a lo dispuesto en el artículo 111, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal, el pago de los servicios objeto de contratación, quedará condicionado al pago que en términos de lo previsto en la presente cláusula el “**PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales que se pactan a virtud del presente instrumento contractual.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS SANCIONES.** Para el caso de que el “**PROVEEDOR**” incurra en cualquiera de las infracciones establecidas en el artículo 125 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato se le aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 127 de la citada norma. Dichas sanciones serán determinadas, cuantificadas e impuestas por la “**SECRETARÍA**”, y se harán efectivas mediante el pago directo o deduciéndola del importe del saldo pendiente de pago a favor de el “**PROVEEDOR**” y, en su defecto, a través del cobro de la garantía de cumplimiento otorgada, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 128, primer párrafo, fracción IV de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES.** Conforme a las disposiciones legales aplicables las “**PARTES**” podrán modificar o adicionar el presente contrato de común acuerdo, siendo para ello necesario la suscripción del convenio modificatorio respectivo, para efecto de lo cual deberá estarse a lo previsto en los artículos 112 y 113 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

**DÉCIMA NOVENA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS.** El “**PROVEEDOR**” no podrá ceder parcial ni totalmente en favor de persona alguna de los derechos u obligaciones derivados del presente instrumento.

**VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.** El “**PROVEEDOR**” externa a través de este acto su consentimiento en lo inherente a que toda la información relativa a este contrato se considera confidencial, a razón de lo cual se compromete a guardar absoluto secreto respecto de los asuntos y cualquier información que con motivo de la prestación del servicio contratado llegue a ser del conocimiento de su personal, y por ende se obliga a responder de los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar con el incumplimiento de dicho compromiso, por lo que no podrá divulgar ni revelar información alguna, entre ella, datos, especificaciones técnicas, secretos, métodos, sistemas, así como cualquier mecanismo relacionado con tecnología o información financiera y operativa, a la cual se tenga acceso, y cualquier otro rubro relacionado a este documento y/o concerniente a la prestación del servicio que se contrata. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter penal que pudieran generarse por el incumplimiento de dichos compromisos.

En caso de incumplir el “**PROVEEDOR**” con la presente cláusula, queda obligado a indemnizar y a sacar en paz y a salvo por todos los daños y perjuicios que se llegaran a causar a la “**SECRETARÍA**” o al “**ÁREA SOLICITANTE**”, a sus funcionarios y servidores públicos.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las “**PARTES**” acuerdan que la ejecución del presente contrato solamente podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite temporalmente el cumplimiento del mismo.

Igualmente podrá suspenderse el cumplimiento de las obligaciones pendientes por parte del Gobierno del Estado de Guanajuato cuando:

- A) Se adviertan situaciones que pudieran provocar la nulidad del presente contrato.
- B) Cuando con la suspensión no se provoque perjuicio al interés público, no se contravengan disposiciones jurídicas y siempre que de cumplirse con las obligaciones pudieran producirse daños o perjuicios al Estado.

La “**SECRETARÍA**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran causas que afecten el interés público, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de la “**SECRETARÍA**”.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Procederá la rescisión administrativa del contrato sin necesidad de declaración judicial alguna y sin responsabilidad para la “**SECRETARÍA**” o para el “**ÁREA SOLICITANTE**”, cuando el “**PROVEEDOR**” incumpla con todas o alguna de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico en términos de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, o por cualquier otra causa derivada de la normativa aplicable, en cuyo caso se comunicará por escrito al “**PROVEEDOR**” las causas que dieron origen a la rescisión, en términos de Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

No obstante lo anterior, antes de proceder a la rescisión administrativa del contrato, la “**SECRETARÍA**” podrá resolver de manera convencional con el “**PROVEEDOR**” cualquier controversia que se suscite con motivo de la ejecución y cumplimiento del propio contrato, en apego a lo previsto en el artículo 19 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato. En éstos mismos términos y a juicio exclusivamente de la “**SECRETARÍA**”, previo a proceder a la rescisión, ésta podrá requerir al “**PROVEEDOR**” el cumplimiento del contrato.

Cuando se determine la rescisión del contrato, esto dará lugar a la ejecución de la garantía otorgada por el “**PROVEEDOR**” para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas.

**VIGÉSIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA.** Con independencia de la fecha de suscripción las “**PARTES**” acuerdan que el presente contrato tendrá vigencia de 36 meses contados a partir del cuarto día hábil siguiente en que sean entregadas las unidades vehiculares por parte del “**PROVEEDOR**”, entrega que no podrá ser superior a 20 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación origen de este instrumento.

En el supuesto de que una vez feneida la fecha de vigencia del presente contrato el “**PROVEEDOR**” no haya dado cumplimiento a la totalidad de sus obligaciones, éstas se mantendrán vigentes para efecto del ejercicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar.

**VIGÉSIMA CUARTA. DEL CUMPLIMIENTO.** Las “**PARTES**” se obligan estrictamente al cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a las disposiciones establecidas por la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, su Reglamento de la Administración Pública Estatal y demás legislación al efecto aplicable.

Así mismo, el “**PROVEEDOR**” se obliga a cumplir con las leyes fiscales del Estado, sin perjuicio del cumplimiento de las de índole federal.

**VIGÉSIMA QUINTA. DEL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.** En términos de lo dispuesto por el artículo 121 de la Ley de Contrataciones Pùblicas para el Estado de Guanajuato, el “PROVEEDOR” se obliga a proporcionar la información que sea requerida por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, otorgando todas las facilidades necesarias a fin de que dicho órgano de control pueda efectuar el seguimiento y control del servicio contratado a través del presente instrumento.

**VIGÉSIMA SEXTA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.** El “PROVEEDOR” reconoce que la “SECRETARÍA” y el “ÁREA SOLICITANTE”, no adquieren otras obligaciones distintas a las derivadas de este acto jurídico, en virtud de que a esta relación contractual no le resulta aplicable la legislación laboral vigente, por tratarse de la prestación de servicios independientes, y por tal motivo la “SECRETARÍA” y el “ÁREA SOLICITANTE”, no reconocen ninguna relación laboral con el personal que para el cumplimiento del presente contrato, llegara a contratar a su vez el “PROVEEDOR”.

En caso de existir demanda(s) laboral(es) por parte del personal contratado por el “PROVEEDOR” para el cumplimiento del objeto del contrato, éste se obliga a sacar en paz, a salvo y sin costo alguno a la “SECRETARÍA” y “EL ÁREA SOLICITANTE”, hasta la total conclusión del juicio correspondiente.

Para evitar demandas que involucren a la “SECRETARÍA” y al “ÁREA SOLICITANTE”, el “PROVEEDOR” se obliga a cumplir puntualmente todas sus obligaciones laborales, de seguridad social o de cualquier otra índole con el personal que contrate para la prestación del servicio objeto del presente instrumento, así como a llevar a cabo las acciones de carácter preventivo para evitar conflictos con dicho personal.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación a cargo del “PROVEEDOR” de responder en su totalidad de cualquier responsabilidad que se le impute a éste y/o a la “SECRETARÍA” y al “ÁREA SOLICITANTE” con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, obligándose a dejarles en paz y a salvo de reclamos, responsabilidades o condenas de cualquier índole, a la mayor brevedad posible.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LAS NOTIFICACIONES.** Acuerdan las “PARTES” que todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato, deberán hacerse por escrito, en los domicilios señalados en sus respectivas declaraciones I.7 y II.5, en el entendido de que aquellas notificaciones de comunicados dirigidos a el “PROVEEDOR” podrán también ser practicadas en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, ubicada en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, en Guanajuato, Gto., en los casos en los que el representante o apoderado del “PROVEEDOR” se presenten en tales oficinas.

De igual manera, el “PROVEEDOR” manifiesta su consentimiento para que en el supuesto de que por cualquier causa y previa circunstanciación sobre el particular, en la primer notificación, no sea posible localizarlo en el domicilio señalado en su declaración II.5, toda notificación relativa al incumplimiento de su parte al presente instrumento jurídico o de cualquier otra naturaleza, se efectúe en la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, sita en el domicilio detallado en el párrafo que precede, fijándose la notificación de que se trate en los estrados de la mencionada dirección, teniéndose como fecha de la notificación la del día hábil en que se hubiera fijado.

**VIGÉSIMA OCTAVA. EPÍGRAFES.** Los epígrafes que se utilizan en el presente instrumento solamente tienen carácter informativo y de identificación, por lo que la interpretación y alcance de los derechos y obligaciones que derivan del mismo, se hará conforme al contenido de cada una de las cláusulas.

**VIGÉSIMA NOVENA. DE LA INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias que se susciten con motivo de este contrato en la medida de lo posible serán resueltas conforme a lo establecido en el artículo 19 primer párrafo de la Ley de Contrataciones Pùblicas para el Estado de Guanajuato, pero en el supuesto que no se resuelvan dichas controversias, la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las “**PARTES**” se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, haciendo renuncia expresa del fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, así como por cualquier otra causa.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO, LAS “**PARTES**” ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN TRIPPLICADO DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, EL DÍA 17 DEL MES DE JULIO DE 2023.

LA “**SECRETARÍA**”

LIC. JOSÉ LUIS CUÉLLAR FRANCO  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS  
MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y  
CATASTRO.

EL “**PROVEEDOR**”

C. JOSÉ SENÉN GOMEZ ROSAS  
APODERADO LEGAL  
GTO LEASING SERVICES S.A.P.I. DE C.V.,  
SOFOM E.N.R.

EL “**ÁREA SOLICITANTE**”

ARQ. EMMA CAROLINA MARTÍNEZ ARRIAGA  
DIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES,  
SERVICIOS GENERALES Y CATASTRO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO INTEGRAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 8800001103 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y CATASTRO, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA “GTO LEASING SERVICES S.A.P.I. DE C.V., SOFOM E.N.R.”, EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., A LOS 17 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2023.



## Gobierno del Estado de Guanajuato

Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro  
Carretera Guanajuato - Juventino Rosas KM 9.5  
Col Yerbabuena, 36250  
Guanajuato, GTO.  
(473) 73-53-400

PEDIDO  
9800001020

HOJA: 1 DE 3

| PROVEEDOR: GTO LEASING SERVICES SAPI DE CV SOF OM ENR |            |  |        | DIRECCION: Pozuelos, SN, Loma Pozuelos, Guanajuato, C.P. 36080, GTO.<br>Tel.4736882248  |             |               |  |  |  |
|---|------------|--|--------|---|-------------|---------------|--|--|--|
| FECHA DEL DOCUMENTO:<br>05.07.2023                    |            | Forma de pago:<br>moneda nacional dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de recepción del comprobante fiscal (CFDI) y su representación impresa, a mes vencido por los servicios efectivamente recibidos a entera satisfacción del área usuaria. |        |   |             |               |  |  |  |
| NO. INVITACION<br>CME ARRENDAMIENTO                   |            | Anticipo:<br>NO APLICA   |        |   |             |               |  |  |  |
| Pos. Orig   | Clave Art. | Cantidad   | Unidad | Descripción   | P. Unitario | Importe Total |  |  |  |
| 1   | 50321339   | 10.00  | SRV    | SERV INTEG ARREND, ADMÓN MONIT VEHIC SUV<br><br>F. Entrega: 10.08.2023 Centro G. 211110600050200 Partida Presup. 3250 Elemento PEP:<br>Fondo: DUMMY Sol. Ped: 0190042185 Carrito: 3000024350<br>Entrega en: CARR. GUANAJUATO - JUVENTINO ROSAS KM. 9.5 C.P 36250<br>YERBABUENA MX GTO GUANAJUATO<br><br>Descripción Técnica: SERVICIO INTEGRAL DE ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO VEHICULAR.#SUV CHICAS. RENAULT 2022 O SUPERIOR KOLEOS TRANSMISION CVT##PERIODO DE CONTRATACION 36 MESES#COLORES: BLANCO, GRIS, NEGRO, ARENA, AZUL PLATA, CREMA O ROJO | 798,203.88  | 7,982,038.80  |  |  |  |
| 2   | 50321340   | 40.00  | SRV    | SERV INTEG ARREND, ADMÓN MONIT VEHIC PK<br><br>F. Entrega: 10.08.2023 Centro G. 211110600050200 Partida Presup. 3250 Elemento PEP:<br>Fondo: DUMMY Sol. Ped: 0190042185 Carrito: 3000024350<br>Entrega en: CENTRO DE CONVENCIONES<br><br>PUEBLITO DE ROCHA S/N COL MARFIL. Descripción Técnica: SERVICIO INTEGRAL DE ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO VEHICULAR.#PICKUP CHICA. FORD 2022 O SUPERIOR RANGER XL  | 764,023.68  | 30,560,947.20 |  |  |  |

1  
2

3

4



## Gobierno del Estado de Guanajuato

Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro  
Carretera Guanajuato - Juventino Rosas KM 9.5  
Col Yerbabuena, 36250  
Guanajuato, GTO.  
(473) 73-53-400

PEDIDO  
9800001020

HOJA: 2 DE 3

| Pos. Orig | Clave Art. | Cantidad | Unidad | Descripción  | P. Unitario | Importe Total  |
|-----------|------------|----------|--------|--|-------------|----------------|
| 3         | 50321341   | 50.00    | SRV    | <p>DOBLE CABINA 4X2##PERIODO DE CONTRATACION 36 MESES#COLORES: BLANCO, GRIS, NEGRO, ARENA, AZUL, PLATA, CREMA O ROJO</p> <p>F. Entrega: 10.08.2023 Centro G. 211110600050200 Partida Presup. 3250 Elemento PEP:<br/>Fondo: DUMMY Sol. Ped: 0190042185 Carrito: 3000024350<br/>Entrega en: CARR. GUANAJUATO - JUVENTINO ROSAS KM. 9.5 C.P 36250<br/>YERBABUENA MX GTO GUANAJUATO</p> <p>Descripción Técnica: SERVICIO INTEGRAL DE ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO VEHICULAR#SEDAN SEMICOMPACTO AUTOMÁTICO KIA 2022 O SUPERIOR RIO VERSION L T/A##PERIODO DE CONTRATACION 36 MESES#COLORES: BLANCO, GRIS, NEGRO, ARENA, AZUL, PLATA CREMA O ROJO</p>                     | 592,013.16  | 29,600,658.00  |
| 4         | 50321342   | 200.00   | SRV    | <p>SERV INTEG ARREND, ADMÓN MONIT VEHIC S-B</p> <p>F. Entrega: 10.08.2023 Centro G. 211110600050200 Partida Presup. 3250 Elemento PEP:<br/>Fondo: DUMMY Sol. Ped: 0190042185 Carrito: 3000024350<br/>Entrega en: 50 VEHICULOS EN CARR. GUANAJUATO - JUVENTINO ROSAS KM. 9.5 C.P 36250 YERBABUENA MX GTO GUANAJUATO</p> <p>150 VEHICULOS EN EL CENTRO DE CONVENCIONES, PUEBLITO DE ROCHA S/N COL. MARFIL</p> <p>Descripción Técnica: SERVICIO INTEGRAL DE ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO VEHICULAR#SEDAN SEMICOMPACTO MANUAL KIA 2022 O SUPERIOR RIO VERSION L T/M##PERIODO DE CONTRATACION 36 MESES#COLORES: BLANCO, GRIS, NEGRO, ARENA, AZUL, PLATA CREMA O ROJO</p> | 532,818.00  | 106,563,600.00 |

### IMPORTE EN LETRA

CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO

TOTAL

174,707,244.00

GABRIEL BRAVO GUTIERREZ

EJECUTIVO DE COMPRA

JUAN JESÚS TORRES BARAJAS

DIR. DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

JOSÉ LUIS CUELLAR FRANCO

DIR. DGRMSGC



## Gobierno del Estado de Guanajuato

Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro  
Carretera Guanajuato - Juventino Rosas KM 9.5  
Col Yerbabuena, 36250  
Guanajuato, GTO.  
(473) 73-53-400

PEDIDO  
9800001020

HOJA: 3 DE 3

### Observaciones

#### Datos de Facturación:

R.F.C. GEG850101-FQ2

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

PASEO DE LA PRESA Número: No.103, CENTRO

C.P 36000, GUANAJUATO, GTO. México

#LA#FIRMA#DEL#CONTRATO SERA A MAS TARDAR EL 18 DE

JULIO#DEL#2023###FIRMA#DEBERÁ#GARANTIZAR#EL#CUMPLIMIENTO#DE#TODAS#Y#CADA#UNA#DE#LAS#OBLIGACIONES#PACTADAS#EN#EL#CONTRATO  
POR#LO#QUE#DEBERÁ#PRESENTAR#LO#SIGUIENTE:#####FIANZA#O#CHEQUE#CERTIFICADO#A#NOMBRE#DE#LA#SECRETARÍA#DE#FINANZAS,#INVERSIÓN#Y#ADMINISTRACIÓN  
POR#EL#12%#DEL#MONTO#ADJUDICADO#SIN#IVA.#####OPINION#POSITIVA#DEL#SAT, IMSS E  
INFONAVIT#VIGENTE#####PARA#LA#REVISION#DE#LA#FIANZA#LE#SOLICITO#LA#REMITA#AL#CORRE#iortega@guanajuato.gob.mx,#ASI#MISMO#PUEDE#AGENDAR#CITA#PARA#LA#  
FIRMA#DEL#CONTRATO#CON#EL#LIC. ISAIAS ORTEGA#AL#TELEFONO#(473)#7353400 EXT.#1670. LA FIRMA SE LLEVARA  
A#CABO#EN#DIAS#HABILES#EN#UN#HORARIO#DE#09:00#A#14:00#HORAS##PARA#TRÁMITE DE PAGO#EL#PROVEEDOR,  
SE#OBLIGA#A#RECABAR#EN#LA#REPRESENTACIÓN#IMPRESA#DEL#COMPROBANTE#FISCAL,#NOTA#DE#REMISIÓN,#VALE#O#DOCUMENTO QUE#AMPARE  
LA#ENTREGA#DE#LO#BIENES#Y/O#SERVICIOS,#INDICANDO#LOS#SIGUIENTE#DATOS:#NOMBRE#COMPLETO DE#LA#PERSONA#QUE#RECIBE,#PUESTO,  
FECHA#DE#RECEPCIÓN#Y#SELLO#DE#LA#DEPENDENCIA#Y/O#ENTIDAD#EL PRESENTE PEDIDO UNICAMENTE#SE GENERA PARA EFECTOS DE#PAGO Y#POSTERIOR SEGUIMIENTO AL  
CONTRATO#Las unidades deberán ser entregadas puesto a punto 20 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación, con un kilometraje no mayor de 200 km, un cuarto (1/4) de tanque de  
combustible, verificación ambiental vigente, extintor, tapetes, manuales de uso y/o mantenimiento, póliza de garantía del fabricante, póliza de seguro(contratada por gobierno del estado), kit de  
herramienta de fábrica, gato, llanta de refacción, con placas y tarjetas de circulación del Estado de Guanajuato#PERIODO DE CONTRATACION 36 MESES#COLORES: BLANCO, GRIS, NEGRO,  
ARENA, AZUL, PLATA CREMA O ROJO

GABRIEL BRAVO GUTIERREZ

EJECUTIVO DE COMPA

JUAN JESÚS TORRES BARAJAS

DIR. DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

JOSÉ LUIS CUELLAR FRANCO

DIR. DGRMSGC

## REQUISITOS DE FACTURACION

Los comprobantes fiscales (XML) y su representación impresa (PDF) de los bienes y/o servicios contratados para efectos de entrega y del pago respectivo, deberán cumplir con lo siguiente:

- Cumplir los requisitos fiscales señalados en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales aplicables.
- Indicar el método de pago como PPD (pago parcial o diferido) y forma de pago 99 (por definir).
- Describir de manera idéntica, en el comprobante fiscal (XML) y su representación impresa (PDF) los conceptos de:
  - a. Número de pedido (En caso de no existir, indicar contrato)
  - b. Partida adjudicada a la que corresponden los bienes o servicios. (Referencia: Columna "Pos. Orig." del pedido)
  - c. Unidad de medida conforme al pedido (Referencia: Columna "Pos. Orig." del pedido)
  - d. Descripción del bien o servicio conforme al pedido (Referencia: Columna "Descripción" del pedido)
  - e. Marca y Modelo del bien suministrado
- Para el caso de bienes de capítulo 5000, indicar, preferentemente en el CFDI «XML y PDF» el número de serie de cada bien; en su defecto, deberá anexarse documento con relación. (Referencia: Concepto "Partida Presup." en el rango de numeración 5000)
- Deberá facturar pedidos o contratos completos, salvo la previsión de entregas parciales.
- Tratándose de vehículos, deberá entregar una factura por vehículo incluyendo accesorios y/o equipamiento. En caso contrario, no se recibirán dichos vehículos.

### Complemento de Pago

- Los proveedores deberán proporcionar el CFDI y XML del "complemento de pago" por cada pago que les fue realizado, a más tardar el día 10 del mes posterior al que se les hizo la transferencia, el cual deberá ser emitido por pedido y éste será enviado al correo electrónico al cual fue remitida la factura de pago origen, Para que la Dependencia solicitante gestione lo correspondiente.





# Fianzas y Cauciones Atlas

La empresa a mi medida



FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. antes FIANZAS ATLAS, S.A. R.F.C. FAT840425QD6

|                  |               |
|------------------|---------------|
| Número de Fianza | III-611180-RC |
| Serie y Folio    | PW14324       |
| Monto Afianzado  | 18,073,163.18 |
| Moneda           | MXN           |

## PÓLIZA DE FIANZA

|  |   |                      |                     |  |  |  |
|--|---|----------------------|---------------------|--|--|--|
| Movimiento:  | EMISIÓN                                     | Fecha de Expedición: | 17 de julio de 2023 |  |  |  |
| Ramo:  | ADMINISTRATIVAS                             |                      |                     |  |  |  |
| SubRamo:   | PROVEEDURÍA                                 |                      |                     |  |  |  |
| Tipo de Fianza:  | CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD DE PROVEEDURÍA |                      |                     |  |  |  |
| FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta el monto afianzado establecido. |   |                      |                     |  |  |  |
| FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. Paseo de los Tamarindos, Número Exterior 60, Interior 302, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México Tel. 559177-5400 www.fianzasatlas.com.mx   |   |                      |                     |  |  |  |
| Fiado: GTO LEASING SERVICES, S.A.P.I. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.  |   |                      |                     |  |  |  |
| Beneficiario: SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO   |   |                      |                     |  |  |  |

1.- MONTO DE LA FIANZA: \$18,073,163.18 (DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 18/100 M.N.), POR EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 12% DEL MONTO CONTRATADO, SIN INCLUIR EL IMPORTE AL VALOR AGREGADO.

2.- NÚMERO DE FIANZA: III-611180-RC

3.- BENEFICIARIO Y DOMICILIO: SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO., CARRETERA GUANAJUATO-JUVENTINO ROSAS KM 9.5 COL. YERBABUENA GUANAJUATO, GTO. CP. 36250.

4.- NÚMERO DE CONTRATO Y PEDIDO: CONTRATO 8800001103 Y PEDIDO: 9800001020.

PARA GARANTIZAR POR NUESTRO FIADO: GTO LEASING SERVICES, S.A.P.I. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R., CON DOMICILIO EN POZUELOS S/N LOCAL 35, COL. LOMA DE POZUELOS, C.P. 36080, EN GUANAJUATO, GUANAJUATO., Y CON RFC NUMERO GLS190730B34, EL EXACTO Y FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO INTEGRAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 8800001103 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2023, EL CUAL DERIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO VEHICULAR" CON LA EMPRESA GTO LEASING SERVICES S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R. EN MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA. ESTA FIANZA ESTARA VIGENTE DEL 17 DE JULIO DE 2023 AL 16 DE AGOSTO DE 2026.

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. EXPRESAMENTE DECLARA:  
 A) QUE GARANTIZA EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS COMO SI A LA LETRA SE INSERTARAN; B) QUE LA FIANZA DEBERÁ ESTAR VIGENTE A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO NÚMERO 8800001103 Y DURANTE LA VIGENCIA DE DICHO CONTRATO; C) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, Y QUE SU VIGENCIA SE PRORROGARÁ EN IGUAL TÉRMINO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE SE SUSCRIBA UN CONVENIO MODIFICATORIO PARA EXTENDERLA, SIN QUE SEA NECESARIO EL CONSENTIMIENTO DE LA AFIANZADORA, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA; D) QUE PARA LA CANCELACIÓN O LIBERACIÓN DE LA FIANZA SERÁ

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS.

Esta fianza se puede validar en el teléfono 5591775400, ext 5421, 5453, 5454 o en [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx) y [www.fianzasatlas.com.mx](http://www.fianzasatlas.com.mx)

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 17 de Diciembre de 2020 con numero CNSF-S0803-0157-2020

(en forma digital, electrónica, facsímil, art. 165, 214 LISF)

ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESIÓN DE UNA FIANZA ELECTRÓNICA

LÍNEA DE VALIDACIÓN

04611180014324064685

Gerardo Sánchez Barrio  
Director General

Claudia Serret Reyes  
Director Técnico

pag. 1 de 4

KY/GAGUZKIL25AHFRNBWCAARNRZAQTCRGZ2HRVNDOS/HPX2557NDVHEARYK9REBA0B13PT5N02PQJ102GVQF1L6W9CFC1UDPTVY16/TPEDDPTXII1TTA3  
+XKEEYIURNSJAS55UGJLWNCBXY10LKV288SJZG/MF5DQ7NQAYTOD7P/1AKR06505RQWXY11X4DURURB/GIXXZH32QE1Y1BKV21FGAPCEGGX9HYB  
3G3M2ZP424BHXLIEJDCEUDSD08DDTNSBEPQNEWZPBDUNXKXAZ5DXENIC3J12KGK/FUJUYVQISFXKGOEX6NZVPOE41GSCRFQ14/AZGYNH=

Rúbrica Digital:



# Fianzas y Cauciones Atlas

La empresa a mi medida



FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. antes FIANZAS ATLAS, S.A. R.F.C. FAT840425QD6

|                  |               |
|------------------|---------------|
| Número de Fianza | III-611180-RC |
| Serie y Folio    | PW14324       |
| Monto Afianzado  | 18,073,163.18 |
| Moneda           | MXN           |

## PÓLIZA DE FIANZA

|   |   |                      |                     |
|---|---|----------------------|---------------------|
| Movimiento:   | EMISIÓN                                     | Fecha de Expedición: | 17 de julio de 2023 |
| Ramo:   | ADMINISTRATIVAS                             |                      |                     |
| SubRamo:  | PROVEEDURÍA                                 |                      |                     |
| Tipo de Fianza:   | CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD DE PROVEEDURÍA |                      |                     |
| <p>FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta el monto afianzado establecido.</p> <p>FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. Paseo de los Tamarindos, Número Exterior 60, Interior 302, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México Tel. 559177-5400 <a href="http://www.fianzasatlas.com.mx">www.fianzasatlas.com.mx</a></p> <p>Fiado: GTO LEASING SERVICES, S.A.P.I. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.</p> <p>Beneficiario: SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO</p> |   |                      |                     |

REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN DE LA "SECRETARÍA" UNA VEZ CUMPLIDAS A CABALIDAD TODAS LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS A TRAVÉS DE ESTE INSTRUMENTO, PARA LO CUAL DEBERÁ MEDIR PREVIA ACEPTACIÓN POR ESCRITO DE EL "ÁREA SOLICITANTE"; E) QUE GARANTIZA LAS SANCIONES Y PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO; F) QUE LA FIANZA CUBRE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL "PROVEEDOR", EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE; Y, G) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA LA ACTUALIZACIÓN Y EL COBRO DE INTERÉS, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. ###FIN DE TEXTO###

KV/GAGJZKLO25AHFRNBUCAARMRZAOTCRG72NRVNUO5/MPXZ557NDVHEARYK9REAO013PT5N0J2PQJ102GVQF16WA9CF1UDPPTV6/TPEDDPTXILTTA3  
+XKEESYIRONSJAS550GJLWNCNBXVOLK388S4JZG/MF5DQJ7N4DURUE/6XKZHF3QE1YD7P4KRO601QHVKZ1FGAPCEGGX9HYB  
3G3N2P4Z4BH1EJDCEUDSOBDDTNSBPPQNEPWZPDBUNXHXA25DIXENC3J12KGK/FUTUAVC0ISFXNGD6XNZVPO541QGCRFQ14/AZGyGK=

Ejma Digital:

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.  
ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS.  
Esta fianza se puede validar en el teléfono 5591775400, ext 5421, 5453, 5454 o en [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx) y [www.fianzasatlas.com.mx](http://www.fianzasatlas.com.mx)

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 17 de Diciembre de 2020 con numero CNSF-S0803-0157-2020

(en forma digital, electrónica, facsímil, art. 165, 214 LISF)

ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESIÓN DE UNA FIANZA ELECTRÓNICA  
LÍNEA DE VALIDACIÓN

04611180014324064685

Gerardo Sánchez Barrio  
Director General

Claudia Serret Reyes  
Director Técnico

pag. 2 de 4

## NORMAS REGULADORAS

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, en los que consten con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo del (de los) beneficiario(s) y el del (de los) fiado(s); la obligación principal afianzada y la de "LA INSTITUCIÓN" con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF), con el producto se cubre el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato fuente celebrada entre el beneficiario y el fiado.
2. De conformidad con lo previsto en el Artículo 214 de la LISF, "LA INSTITUCIÓN" podrá pactar el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología y, como consecuencia, el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, tendrán el mismo valor probatorio, por tal motivo "EL FIADO", EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) manifiestan expresamente su consentimiento para que "LA INSTITUCIÓN" pueda transmitir las fianzas y los documentos modificatorios que le soliciten ya sea en forma escrita como a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier tecnología válida, y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, según ambas partes hayan pactado.
3. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquiera otra modificación deberá (n) conservarlos el (los) beneficiario(s) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante "LA INSTITUCIÓN" y en su caso ante las autoridades competentes. La devolución de la póliza a "LA INSTITUCIÓN" es presunción legal de extinción de la fianza y de liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la LISF.
4. Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza serán mercantiles para todas las partes que intervengan, sea como beneficiario(s), fiado(s), solicitante(s), contrafiador(es), obligado(s) solidario(s) o coobligado(s) solidario(s), excepción hecha de la garantía hipotecaria y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En lo no previsto por esta ley, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (C.C.F.). Serán aplicables a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas, las disposiciones establecidas en dichos ordenamientos mientras no se opongan a lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de conformidad con los Artículos 82 y 183 de la LISF.
5. El texto de la póliza no debe de ser contradictorio con las limitaciones que en la misma se establezcan.
6. La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, salvo que expresamente se haya otorgado para garantizar operaciones de crédito en los términos y con las estipulaciones contenidas en el Título 19, Capítulo 19.1, de la Circular Única de Seguros y Fianzas (CUSF), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 19 de diciembre del 2014, a través de la Comisión Nacional de Seguros y fianzas, las cuales se encuentran relacionadas con lo dispuesto por los artículos 36 y 182 de la LISF, estableciéndose para ello lo siguiente:

"19.1.6. En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución.

Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito.

No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo."

7. "EL FIADO", EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), manifiestan que, para efectos de la expedición de fianzas en moneda extranjera, aceptan la obligatoriedad de lo establecido en el Título 19, Capítulo 19.2, de la CUSF, publicadas en el DOF del 19 de diciembre del 2014, emitidas por la SHCP, a través de la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, las cuales se encuentran relacionadas con lo dispuesto por el artículo 173 de la LISF, estableciéndose para ello lo siguiente:

I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;

II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y

III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes."

8. "LA INSTITUCIÓN" está excluida de los beneficios de orden y de excusión a los que se refieren los artículos 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aun cuando el acreedor no requiera judicialmente al (los) deudor(es) y/o fiado(s) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra de conformidad con lo previsto en el artículo 178 (LISF).
9. La obligación de "LA INSTITUCIÓN" contraída en esta póliza se extinguirá si el (los) acreedor(es), beneficiario(s) concede(n) al (los) fiado(s) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de "LA INSTITUCIÓN". Artículo 179 de la LISF.
10. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si "LA INSTITUCIÓN" no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.
11. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.
12. Cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de la LISF, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, de la Ciudad de México, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años. Artículo 174 de la LISF.

Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de la LISF, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. "LA INSTITUCIÓN" se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que

resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, de la Ciudad de México, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

13. Cuando el beneficiario sea un particular, a su elección, podrá reclamar su pago, conforme a los procedimientos establecidos en los artículos 279 y 280 de la LISF, 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Toda reclamación de fianza deberá contener: a) Fecha de la reclamación; b) Número de póliza de fianza relacionado con la reclamación recibida; c) Fecha de expedición de la fianza; d) Monto de la fianza; e) Nombre o denominación del fiado; f) Nombre o denominación del beneficiario y, en su caso, el de su representante legal acreditado; g) Domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones; h) Descripción de la obligación garantizada; i) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.); j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y k) Importe originalmente reclamado como suerte principal. "La reclamación de la fianza deberá de presentarse en primer lugar y directamente ante "LA INSTITUCIÓN". Artículo 279 de la LISF, y disposiciones contenidas en el Título 4, Capítulo 4.2, inciso 4.2.8, fracción VIII de la CUSF en vigor.

Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado "LA INSTITUCIÓN", podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), en sus oficinas Centrales o en la delegación regional que se encuentre más próxima al domicilio del reclamante en los términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

"LA INSTITUCIÓN" dispondrá de un plazo de 30 días naturales, contados desde que la reclamación haya quedado integrada, para efectuar su pago o, en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Artículo 279 de la LISF.

Si a juicio de "LA INSTITUCIÓN" procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo legal correspondiente y el beneficiario estará obligado a recibirla, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, conforme al artículo 279 de la LISF.

Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación y por el Artículo 282 de la LISF.

14. Si la fianza es a favor de la Federación, de la Ciudad de México, de los Estados y de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la LISF.
15. "LA INSTITUCIÓN" podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquiera índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de esta derive, así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades, que haya garantizado. A petición de parte, "LA INSTITUCIÓN" será llamada a dicho proceso o juicio para que esté a sus resultas. Artículo 287 de la LISF.
16. En los casos de quiebra, concurso o liquidación de los deudores por primas de la fianza o de su reintegración de lo que hubiere pagado por dicha fianza "LA INSTITUCIÓN" estará en la misma posición y con los mismos privilegios que tienen las instituciones de crédito por los créditos derivados de sus operaciones directas.
17. "LA INSTITUCIÓN" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículos 15 y 16 de la LISF.
18. Las autoridades Federales o Locales están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el gobierno federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificarla, ni la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica. Artículos 15 y 16 de la LISF.
19. Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianza autorizadas por el gobierno federal que el que se señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la LISF.
20. El pago hecho por una Institución de fianzas en virtud de una póliza la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La Institución podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables al (a los) beneficiario (s) de la póliza de fianzas, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Artículos 177 de la LISF y 2830, 2845 del C.C.F.

21. "LA INSTITUCIÓN", señala como domicilio el ubicado en Paseo de los Tamarindos, número 60, Int. 302, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05120, en la Ciudad de México, actuando en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y acorde con lo establecido en el artículo 190 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF), en este acto hace referencia al correspondiente aviso de privacidad, por ello se procede a transcribir el citado artículo y las políticas que contiene nuestro aviso de privacidad.

"Artículo 190. Los informes que las Instituciones obtengan respecto a los solicitantes de seguros de caución o de fianzas, o de quienes ofrezcan contragarantías, serán estrictamente confidenciales, aun cuando dichos seguros de caución y fianzas se refieran a infracciones de leyes penales, y se consideran solicitados y obtenidos con un fin legítimo y para la protección de intereses públicos."

"Los datos personales que recabamos, tienen como objetivo la operación, administración, funcionamiento, términos y condiciones de los negocios celebrados entre el Titular (Fiado u Obligado Solidario) y el Responsable ("LA INSTITUCIÓN"), los cuales son exclusivamente, para uso de intermediación, negocios, incentivos, y todo lo relacionado con los fines transaccionales del Responsable, directamente en sus oficinas o a través del portal de Internet de "LA INSTITUCIÓN" ([www.fianzasatlas.com.mx](http://www.fianzasatlas.com.mx)).

Para las finalidades señaladas en el presente aviso de privacidad, le informamos que sus datos personales podrán ser recibidos a través de los siguientes medios: personalmente del titular, por medio de documentos y formatos requisitados para la emisión de la póliza; por conducto del intermediario (Agente de fianzas y Corredor); directamente del titular, cuando visite nuestro sitio de Internet y cuando se recabe información por otras fuentes permitidas por la Ley. "LA INSTITUCIÓN", es responsable de resguardar los datos personales, en su base de datos, con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlada e informado, observando los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, previstos en la Ley aplicable. Dichos datos y su actualización, se encuentran contenidos en los documentos de contratación del Titular, así como en la información proporcionada a través del portal de Internet de "LA INSTITUCIÓN".

El Titular está obligado a proporcionar al Responsable sus datos personales, debiendo ser claros, completos, precisos, correctos, así como también a mantenerlos actualizados.

El consentimiento solo podrá ser revocado cuando haya concluido de forma definitiva, la relación jurídica entre el Responsable y el Titular, previo escrito que el Titular presente al Responsable ante el área de protección de Datos Personales.

Usted tiene derecho de acceder, rectificar y cancelar sus datos personales, así como de oponerse al tratamiento de los mismos, por medio de un escrito ante el Responsable a través del área de Protección de Datos Personales lo cual se llevará a cabo en los términos de la Ley.

El Titular da su consentimiento a "LA INSTITUCIÓN", para transferir sus "datos personales" única y exclusivamente cuando éstos sean requeridos en los términos del artículo 190 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En caso de requerir mayor información al respecto, podrá consultarse dentro del portal de "LA INSTITUCIÓN", en forma completa y detallada el correspondiente aviso de privacidad.